



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

3032

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2450679).-

PARANÁ, 01 DIC 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que Secretaría General del Organismo solicita regularizar el procedimiento para cobertura de cargos que reúnan el carácter de Servicio Crítico dependientes del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento para su aplicación, propone un orden lógico a través del cual el trámite administrativo resulta más ágil al momento de cumplimentar los pasos necesarios;

Que conforme la Ley de Educación Provincial N° 9890, en su Capítulo V "Personal no Docente", establece como misión asegurar el funcionamiento del Organismo Central y de las Instituciones de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial, en concordancia con los lineamientos esgrimidos por el señor Gobernador de la Provincia quien ha instado el trabajo conjunto de todos los Organismos del Estado en pos de alcanzar una educación de calidad para todos los niños, adolescentes y jóvenes entrerrianos;

Que es prioritario adoptar acciones que refunden en mejoras del sistema implementado para las suplencias del Personal no Docente en cargos que reúnen el carácter de servicio crítico dependiente del Consejo General de Educación, actores indispensables en la comunidad educativa;

Que el Consejo General de Educación, en uso de las facultades emergentes conforme el Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, establece los procedimientos necesarios para la cobertura de cargos de Personal no Docente del Organismo Central, de las Direcciones Departamentales de Escuelas y de las Instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial que reúnan el carácter de servicio crítico;

Que siendo necesario establecer una adecuada reglamentación a fin de actualizar y armonizar los diferentes criterios vigentes en la materia, atento a que el presente constituye un instrumento idóneo en el desarrollo de la carrera del personal no docente, Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

3032

RESOLUCIÓN N°


Expte. Grabado N° (2450679).-


C.G.E.


///


ARTÍCULO 1°.- Aprobar los procedimientos y criterios para la cobertura de cargos de Personal en carácter de Servicio Crítico dependiente del Consejo General de Educación, enumerados en el instructivo que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos, Departamento Auditoría Interna, y remitir las actuaciones a Secretaría General a sus efectos.-
/DN.-


Prof. GRISELDA M. DAVELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORDONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2450679).-

3032

C.G.E.

ANEXO

Procedimiento para cobertura de cargos que reúnan el carácter de Servicio Crítico dependientes del Consejo General de Educación

La aplicación propone un orden lógico, a través del cual el trámite administrativo se ve más acotado y sencillo a través del cumplimiento de los siguientes pasos:

- 1°.- **Establecimiento Educativo:** eleva la solicitud de cobertura de la Suplencia de Servicio Crítico ante la Dirección Departamental de Escuelas.
- 2°.- **Dirección Departamental de Escuelas:** realiza las gestiones inherentes para el análisis y selección del agente propuesto para cubrir la suplencia, si no existen datos del mismo en el sistema, solicita la documentación original necesaria para conformar el legajo personal. Posteriormente procederá a cargar en SAGE trámite tipo DS.
- 3°.- **Secretaría General:** genera informe de solicitud de cobertura a Presidencia para su consideración.
- 4°.- **Presidencia:** autoriza o rechaza la cobertura.
- 5°.- **Secretaría General, División Cobertura de Servicios Críticos:** verifica autorización de cobertura de suplencia (valida o rechaza el trámite).
- 6°.- **Dirección Departamental de Escuelas:** Comunica al establecimiento educativo que la cobertura está autorizada. El equipo directivo informa al agente.
- 7°.- **Dirección de Informática y Sistemas:** realiza captura de datos cargados en SAGE, esta información que será remitida a la Dirección de Ajuste y Liquidaciones.
- 8°.- **Dirección de Ajuste y Liquidaciones:** realiza la liquidación de haberes correspondiente.

Criterios a tener en cuenta:

- Para coberturas de personal administrativo, la Dirección Departamental de Escuelas envía nota de pedido a Secretaría General.
- La cobertura en cargo vacante se realiza conforme lo dispuesto por Resolución N° 5152/18 C.G.E.
- División Cobertura de Servicios Críticos realiza la tramitación correspondiente para coberturas como suplente cargo vacante y realiza los cambios de situación de revista en SAGE.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

3032

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2450679).-

////

Reconocimiento de Servicios

Es preciso dejar aclarado, que las situaciones de coberturas de cargos de servicios auxiliares en forma transitoria que se encuentren pendientes de autorización por parte de la superioridad o que hayan sido tramitados a destiempo por las Direcciones Departamentales de Escuelas, se reconocerán a los efectos de reconocimiento de servicios exclusiva y excluyentemente aquellos servicios que efectivamente se corrobore que han sido prestados.

Una firma manuscrita simple, que parece ser un nombre o apellido.